



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA
TE: 4332340- 4332342

MEMORÁNDUM N° 010/15

PARA INFORMACIÓN DE: SUBDIRECTORA DE NIVEL INSPECTOR GENERAL SUBINSPECTORA GENERAL INSPECTORES	PRODUCIDO POR: DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PROF. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ
---	--

ASUNTO: REQUISITO OBLIGATORIO QUE DEBEN EXIGIR LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA TODOS LOS DOCENTES QUE TOMEN HORAS CATEDRA O CARGOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Esta Dirección General comunica a la Sra. Subdirectora de Educación Rural, Inspector General, Subinspectora General del Interior e Inspectores y por su intermedio a los centros educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba que, cualquiera sea la Dirección de Nivel a la que pertenezca la Institución, **deberán requerir a todo docente**, previo a tomar posesión del cargo u horas cátedra en función docente o Directiva, **el Certificado que acredite que el postulante NO SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL “REGISTRO PROVINCIAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL”**; ello de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 9680 y Dcto. Reglamentario N° 634/2015 (Arts. 1 y 2)

Sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse presente lo dispuesto por Dcto. N° 639/2010, reglamentario del Art. 28 de la Ley 9680 y, en este sentido, se entiende por persona que se pretenda incorporar o vincular o explotar servicios públicos y/o semi públicos en los que estuvieran involucrados menores de edad **A TODA PERSONA QUE PRETENDA INCORPORARSE A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CUALQUIER NIVEL** (jardín de infantes, primario, secundario, terciario) y **CUALQUIERA SEA LA FUNCIÓN QUE EJERZAN. TAMBIÉN QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA NORMA, LOS TRANSPORTES PRIVADOS DE MENORES DE EDAD A DICHS ESTABLECIMIENTOS.** En este aspecto, deberá requerirse el aludido certificado a Miembros de Cooperadoras Escolares, quioscos, fotocopiadoras, personal de limpieza, etc.etc.

Con relación al personal que ya se encuentra incorporado a los Centros Educativos también están obligados a presentar el Certificado previsto legalmente.

El Certificado debe ser solicitado tanto al personal masculino como al personal femenino y tiene que ser incorporado al legajo de cada docente. En el caso de personas que no dependan del Ministerio de Educación, pero que cumplan algún tipo de actividad o servicio en dependencias educativas, será responsabilidad del Secretario Docente del Establecimiento, confeccionar un registro de esas personas y de archivar el certificado correspondiente, todo sin perjuicio de la **responsabilidad del Director de supervisar el cumplimiento de la normativa.**

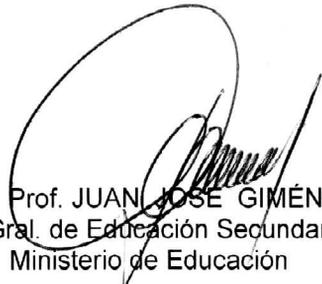
A los efectos de la obtención del Certificado, las personas que lo requieran deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Fotocopia del D.N.I. - incluyendo último domicilio-
- 2) Nombre de la entidad ante la que se deberá presentar (Ministerio de Educación)
- 3) Tasa retributiva de servicios (deberá ser bajada de la página www.cba.gov.ar – Tasas retributivas – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Dirección de Jurisdicción Política Judicial y Reforma Procesal.
- 4) La Tasa mencionada puede ser abonada en el Banco de la Provincia de Córdoba, Rapipago o Pago Fácil.

Con los requisitos señalados, la persona que pretenda obtener el certificado deberá presentarse (o enviar un comisionista) en el “Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual”, sito en la Ciudad de Córdoba – calle: Alvear 150 - B° Centro - de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hs.-

Córdoba, 19 de noviembre de 2015




Prof. JUAN JOSE GIMÉNEZ
Director Gral. de Educación Secundaria
Ministerio de Educación